



Expte.- JGL/2025/11

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE PARA EL PERÍODO 2025-2028. (EXPTE. 2454/2025)

El objeto del presente convenio es instrumentar la subvención nominativa a favor de la Escuela de Fútbol Base de Utiel, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.
- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015 con las excepciones que se señalan:

Ayuntamiento de Utiel





- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Si bien no se contemplan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como tampoco los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

A la vista de los anteriores antecedentes y teniendo en cuenta la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2025 a la Escuela de Fútbol Base de Utiel, para la realización de las actividades de fomento del deporte incluidas en el propio convenio, por importe de 23.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.





M.I. AYUNTAMIENTO DE

U T I E L

CUARTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE UTIEL DURANTE EL AÑO 2025

En la ciudad de Utiel, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. DAVID ARONA IRANZO, Presidente de la “ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE UTIEL” con CIF G96501721 y sede en Avda. Las Aldeas S/N, de Utiel, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva desde el 22 de junio de 2018.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el deporte, como práctica libre y voluntaria, es un factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, y corresponde a los poderes públicos su tutela y fomento en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.3. de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 1) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Utiel tiene entre sus objetivos el fomento y la promoción del deporte municipal, pudiendo suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman dichos objetivos.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. - *Desarrollo de actividades y gestión económica.* - La Escuela de Fútbol Base de Utiel, garantizará el desarrollo de actividades relacionadas con el fútbol base, siendo su competencia la inscripción, organización, acompañamiento y dirección de la escuela deportiva y los equipos de fútbol en las competiciones federadas y no federadas que pudieran celebrarse durante el año 2025. Así mismo, deberá presentar la programación anual de dichas actividades y admitir la coordinación y asesoramiento del

Ayuntamiento de Utiel





personal técnico de la “Comisión Sectorial de Deportes”, así como colaborar en aquellas actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Es competencia del Club la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la organización, contratación y adquisición de los mismos.

SEGUNDO. - *Inscripción de alumnos, condiciones de competición y monitores.* -

La Escuela de Fútbol Base de Utiel, garantizará la inscripción de todos los utielanos menores de 16 años que soliciten practicar dicho deporte, previo pago de la cuota correspondiente.

No será necesario que el solicitante participe en competición federada si su edad o sus condiciones no lo permiten.

Además, la Escuela de Fútbol Base de Utiel se comprometerá a aportar monitores titulados y capacitados para llevar a cabo sus actividades relacionadas con el fútbol.

TERCERO. - *Valores deportivos y sanciones.* - La Escuela de Fútbol Base de Utiel velará por el juego limpio, la educación en valores y la deportividad de todos los jugadores, padres/madres/tutores de jugadores y miembros de sus equipos.

La Escuela de Fútbol Base de Utiel y el Ayuntamiento de Utiel, con la justificación previa correspondiente, podrán sancionar y/o expulsar a un jugador, padre, madre o tutor, entrenador o miembro de cualquier equipo de la escuela de fútbol, por falta de disciplina, violencia o anti deportividad con sus propios compañeros, cuerpo técnico, árbitros o adversarios.

CUARTO. - *Cuantía y crédito presupuestario.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, subvencionará Escuela de Fútbol Base de Utiel por el desarrollo de sus actividades de competición y fomento del deporte.

La cuantía de la subvención asciende a 23.000€ en la presente temporada con cargo a la partida 341.48100 del Presupuesto del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de la Escuela de Fútbol Base de Utiel durante el año 2025, de acuerdo con el crédito previsto en los presupuestos.

La cuantía a subvencionar al club de 23.000€ será abonada a La Escuela de Fútbol Base de Utiel en 10 mensualidades vencidas, siendo estas de septiembre a junio.

La cuantía de esta subvención deberá destinarse íntegramente al deporte base.

QUINTO. - *Cesión de instalaciones.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la actividad: campo de fútbol “La Celadilla”, debiendo la Escuela de Fútbol Base de Utiel hacer un uso correcto de las mismas y comprometerse a su mantenimiento y limpieza.

El mal uso, daño o deterioro de las instalaciones y equipamientos por parte de cualquier miembro de la escuela de fútbol podrá ser sancionado con su inmediata expulsión de la escuela, y prohibición de la entrada a dichas instalaciones municipales.

El M.I. Ayuntamiento de Utiel podrá utilizar dichas instalaciones para otras actividades cuando lo considere oportuno.





Será responsabilidad de la Escuela la apertura, cierre y revisión de las instalaciones, de sus dependencias y de la superficie de juego de césped artificial, comprobando el correcto estado de los mismos a la finalización de cada uso deportivo de la Escuela, tanto los días de entrenamiento como los días de competición. Cuando se detecte un desperfecto, rotura o anomalía de cualquier instalación, equipamiento o dependencia, la Escuela de Fútbol Base de Utiel deberá remitir un parte específico al efecto a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Utiel en un plazo máximo de tres días.

SEXTO. - Duración del convenio. - La duración del presente acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2027 .

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.- Al finalizar cada ejercicio, la Escuela de Fútbol Base de Utiel, se compromete a presentar al Ayuntamiento de Utiel:

a) El estado demostrativo de cuentas.

b) Facturas, como mínimo, del importe de la subvención. Servirán como facturas justificativas todas las relacionadas con el desarrollo y fomento del fútbol base: gastos federativos (licencias y árbitros) de los equipos en categorías inferiores, material destinado a la escuela, desplazamientos, etc. Y nunca aquellas destinadas al primer equipo.

c) Memoria de actividades donde conste:

- El número de alumnos de la escuela por categoría.

- Número de licencias federativas en vigor.

- Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si son provinciales, autonómicas, nacionales, etc.

- Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Fútbol, TSEAS, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc.)

- Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.

- Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.

Todos estos datos deberán ser entregados al M.I. Ayuntamiento de Utiel en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Fdo.- D. Ricardo Gabaldón Gabaldón

Alcalde del Ayuntamiento

Fdo.- D. David Arona Iranzo

Presidente de la Escuela de Fútbol
Base de Utiel

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





Fdo.- D. Miguel Forn Sánchez
Secretario-General del Ayuntamiento”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

